

DELEGACION DE LOS PROPIOS Y ARBITRIOS.

El Ilmo. Sr. Director General de los Propios y Arbitrios del Reyno con fecha de 18 de Agosto próximo anterior, me comunica la Real Instrucción aprobada por S. M. relativa al impuesto de un cinco por ciento anual del producto de las Rentas de oficios enagenados de la Corona, y sobre el de los arbitrios municipales ó particulares con destino á Amortizacion y á la deuda del Estado, cuya Real Instrucción á la letra es como sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 29 de Julio próximo pasado la Real Instrucción que sigue.

Ilmo. Sr.: = A fin de arreglar la administracion y re-

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Los Ss. Directores generales de Rentas me dicen con fecha 6 de este mes lo que sigue:

Concluida la gracia de la moratoria en fin del mes anterior es un deber de esta Direccion dar por su parte á la recaudacion de las contribuciones de cuota fija el necesario impulso para que se cubran los presupuestos con la puntualidad que exigen las obligaciones del Estado, y aunque cree á V. S. penetrado de esta misma necesidad, ha acordado reiterarle que despliegue toda su energía para hacer efectivos los débitos que haya en esa Provincia por cuenta de aquellas, ó por cualquiera otro concepto, prefiriendo siempre las medidas, que siendo menos gravosas á los pueblos, surtan el efecto apetecido, segun se tiene encargado á V. S. con repeticion. De esta suerte y por los aumentos que deben recibir las Rentas de productos eventuales en la Provincia del mando de V. S., si su administrador y los demas empleados en su administracion, recaudacion, y resguardo llenan exáctamente sus respectivos deberes, se reunirán los fondos necesarios para el pago de dichas atenciones; pues asi como la Direccion tendrá la mayor complacencia en presentar al Gobierno el buen desempeño de las Intendencias que cumplan con un servicio tan preferente, segun S. M. lo tiene mandado, la será muy sensible hacerlo al mismo tiempo de las en que lo vea desatendido.

Y deseoso de conciliar el mejor servicio de S. M. con el menor gravamen de los Ayuntamientos responsa-



...cientos treinta; ...
... de los arbitrios ...
... la Instrucción ...
... y recaudacion ...
... de las Rentas y oficios ...
... en virtud de acordar ...
... de V. S. y de ...
... enagenados por ...
... presentada en la ...
... de S. M. ...
... en esta ...
... responsable á quanto ...
... municipales ...
... esta villa ...
... Amortizacion, se ...
... de ...
... al Mayor ...
... de esta villa, por ...
... en el ...
... presentando a ...
... el ...

